

**CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASALDOS ART. 110 CGP**

RAD: 1100131-10-020-2012-00915-00

Fecha de Fijación del Traslado: 23 de junio de 2021

Traslado **de RECURSO DE REPOSICIÓN** (C. digital 5 correo 10 de junio de 2021)

Inicia: 24 de junio de 2021

Termina: 28 de junio de 2021

  
Nayibe Andrea Montaña Montoya  
Secretaria

**REF: PROCESO No 1100131-10-0204-2012-00915-00 SUCESION DE ALEJANDRO PRIETO**

dora lucia riveros riveros <doraluriveros@hotmail.com>

Jue 10/06/2021 4:21 PM

**Para:** Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (143 KB)

REPOSICION Y APELACION - JUZGADO 27 DE FAMILIA.pdf;

Buenas tardes Doctores

De forma respetuosa en archivo adjunto remito memorial proceso referido

Cordial Saludo

DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS  
APODERADO

Señora:

JUEZ VEINTISIETE DE DAMILIA DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE HONORARIOS DEL PARTIDOR,  
No 1100131-10-0204-2012-00915-00  
DEMANDANTE. SUCESION DE ALEJANDRO PRIETO  
DEMANDADO: SUPERMERCADOS BUCARO Y OTRA

En mi calidad de apoderada de la heredera Heather Natalia Prieto dentro del referido proceso, por medio del presente escrito, manifiesto que interpongo el recurso DE **REPOSICION Y SUBSIDIARIO** de **APELACION** contra PROVIDENCIA fechada 3 de Junio del 2021, la cual decreto la medida cautelar de la cuenta corriente No.00130418650100007100 del Banco BBVA a fin de que se REFORME O REVOQUE y se ordene el embargo de otros bienes que le hayan adjudicado a supermercados búcaro, dada las siguientes breves razones breves razones:

1. En providencia del 3 de junio del 2021, su despacho decreto medida cautelar de la cuenta de la cuenta corriente No.00130418650100007100, la cual se le ajurídico a mi prohijada en el trabajo de partición y por ende a la heredera Heather Natalia Prieto no se le debe imputar el pago de la totalidad de los honorarios cobrados por el partidador correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000)
2. Pues bien, de la masa sucesoral a la heredera le correspondió una 13ava parte, lo que significa que solo le corresponde cancelar de lo cobrado por el partido la suma de TRES MILLONES CIENTO VIENTE MIL PESOS (\$3.120.000), y no LOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS, que pretende descontar con el embargo de la cuenta adjudicada

#### **CONSIDERACIONES.**

1. Pues la Corte Suprema de Justicia ha dicho “en caso de tener obligación de pagar hay que tener en cuenta que la cuantía a pagar no será la misma, sino que dependerá de diferentes factores, En primer lugar, **dependerá del valor de lo que se reciba**. Es decir, si la herencia se reparte en partes iguales, todos los herederos asumen el mismo importe. Por el contrario, si el reparto es desigual, también lo será cuánto se paga a nivel fiscal, de manera que quien más reciba más pagará...”
2. Pues bien vemos que la herencia se repartió en parte iguales con mi prohijada, esta solo pagar su cuota parte que le corresponda esto es el 13ava parte de lo ejecutado

Por tal se debe reforme y o revoque el decreto de medida cautelar y solo embargar la treceava parte de la cuenta que le adjudico a la heredera y no la totalidad como esta decretada

Atentamente,



DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS  
C.C. No 51.652.520 DE BOGOTA  
T.P. No 63.665 del C.S.JUD.



**RE: REF: PROCESO No 1100131-10-0204-2012-00915-00 SUCESION DE ALEJANDRO PRIETO**

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 9:43 PM

Para: doraluriveros@hotmail.com <doraluriveros@hotmail.com>

Acuso recibido.

Cordialmente,  
Leydy Maricela Burbano Mejoy  
Asistente Social.

**Juzgado 27 de Familia de Bogotá.**

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.